

RESOLUCION No. 2100.79

20250755

(08 OCT. 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 22 de la ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025 y el Decreto Municipal No. 1000-22-0013 del 07 de enero de 2025, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma Entidad Territorial Certificada en educación o entre diferentes entidades.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y el artículo 2.4.5.1.2, establece que cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes debiendo hacer el reporte anual de vacantes definitivas existentes en sus establecimientos educativos, convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los docentes que resulten beneficiados con el traslado.

Así mismo, el decreto 1236 de 2020 se adiciono el capítulo 7 al título 3 parte 3 libro 2 del decreto 1075 de 2015 – único reglamentario del sector de educación, el cual reglamenta la organización y el funcionamiento de las escuelas normales superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 2.3.3.7.4.2 del decreto 1075 de 2015 - único reglamentario del sector de educación, y que el artículo 2 de la resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021, señala que: *"las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las escuelas normales superiores serán provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollara, para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados"* y el numeral 1 del artículo 3 dispone: *"cumplir el cronograma establecido por el ministerio de educación nacional de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 del decreto 1075 de 2015"*.

El Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025, por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

En el Artículo 2° de la mencionada Resolución reza: ***"Consideración especial al reporte de vacantes para traslados ordinarios. La Entidades Territoriales Certificadas en Educación no podrán afectar mediante el proceso ordinario de traslados, el número de vacantes que aún estén en uso de listas de elegibles del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes."***



RESOLUCION No. 2100.79

20250755

(08 OCT. 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2025

Así mismo, en el Artículo 3° de la mencionada Resolución establece: *"De los traslados a vacantes definitivas de Escuelas Normales Superiores. El proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para la provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados, atendiendo el mismo cronograma de que trata el artículo 1 de la presente Resolución.*

El acto administrativo de convocatoria que expida la Entidad Territorial Certificada, detallará con precisión el perfil de las vacantes definitivas de docentes o directivos docentes, ubicadas en las Escuelas Normales Superiores, las características del proceso, los criterios específicos a tomar en cuenta y la conformación del listado de candidatos, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en especial lo dispuesto en sus artículos 3, 4 y 5."

Otro punto relevante, es el Artículo 4° de la Resolución (019806) menciona: *"De los traslados a vacantes definitivas de plantas exclusivas de Zona con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial — (PDET). Las vacantes definitivas de docentes o directivos docentes en los Establecimientos Educativos Estatales Rurales ubicados en zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), que cumplan los criterios establecidos en el artículo 3 de la Resolución 4972 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, deberán garantizar la posibilidad de traslado de los educadores que ingresaron mediante concurso de méritos de carácter especial para zonas afectadas por el conflicto armado, conforme lo establecido en el artículo 6 de la misma resolución. Los docentes y directivos docentes que ingresaron bajo el Proceso de Selección No. 601 a 623 de 2018 para zonas afectadas por el conflicto armado, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, podrán ser objeto de traslado a otros lugares del país o dentro de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación, siempre que se trate de cargos pertenecientes a plantas exclusivas de municipios priorizados para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la citada resolución citada en líneas precedentes."*

Adicionalmente, en su Artículo 5° señala: *"De los traslados a vacancias definitivas de establecimientos educativos estatales, que prestan sus servicios a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras. Los educadores que se postulen para un traslado a una vacante definitiva de docente o directivo docente de establecimientos educativos estatales, que prestan sus servicios a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras, y cuenten con un proyecto etnoeducativo comunitario, u otra denominación de origen, debidamente registrado en la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada, además de los requisitos señalados por la convocatoria, deben presentar, para la inscripción del traslado, el aval de la respectiva autoridad tradicional, en los términos previstos por el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, y los artículos 2.3.3.5.4.2.6 y 2.3.3.8.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015 (que compila los Decretos 804 de 1995 y 1345 de 2023)."*

Qué para dar cumplimiento a la normatividad vigente que permita efectuar traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera, la Secretaría de Educación Municipal de Florencia establece los criterios y el cronograma a seguir en el presente proceso ordinario de traslados para el año 2025.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: convóquese a los docentes y directivos docentes con derechos de carrera de los establecimientos educativos oficiales del país, conforme al cronograma y lineamientos fijado en la Resolución Ministerial 019806 del 30 de septiembre de 2025, expedida por el Ministerio de

RESOLUCION No. 2100.79

20250755

(08 OCT. 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2025

Educación Nacional MEN, al Proceso Ordinario de Traslados 2025 que reúnan los siguientes requisitos:

1. **Pertenecer a una Entidad Territorial Certificada:** el docente o directivo docente que desee participar en el proceso ordinario de traslados debe pertenecer a la planta oficial de cargos de docentes y directivos de una Entidad Territorial Certificada y ostentar derechos de carrera.
2. **Encontrarse en servicio activo al momento de la inscripción:** quien se encuentre en encargo, licencia no remunerada o comisiones de estudio, así mismo los que se encuentren en comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento o remoción, no podrá participar del presente proceso.
3. **Experiencia como directivo docente o docente en propiedad:** mínima de cuatro (4) años ininterrumpidos a 09 de diciembre de 2025, contados a partir del periodo de prueba.
4. **Tiempo mínimo de permanencia en Establecimiento Educativo:** cuatro (4) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentre laborando al momento de la inscripción, refrendados con certificación expedida por el Directivo Docente (Director Rural o Rector), para los Directivo Docente Director Rural o Rector, esta debe ser expedida por la Secretaría de Educación a la cual pertenece.
5. **Requisitos docentes Estatuto 2277 de 1979:** no requieren evaluación del desempeño laboral y debe escoger aquellas plazas correspondientes al área de su formación profesional. **Requisitos docentes 1278 de 2002:** solo pueden seleccionar aquellos cargos vacantes que cumplan con el nivel y área para la cual concursaron, se nombraron, se inscribieron en el escalafón y se desempeñan, que deben acreditarse con la presentación de las evaluaciones de desempeño de los años 2023 y 2024.
6. **Antecedentes:** presentar los antecedentes disciplinarios (procuraduría), fiscales (contraloría), sistema registro nacional de medidas correctivas (RNMC) y judiciales (policía nacional), con vigencia no mayor a 30 días a la fecha de la inscripción al presente proceso.
7. **Títulos Académicos:** deberá presentar copias de actas de grado de los títulos que pretenda hacer valer en el proceso, no se aceptan ni certificados de terminación de materias, ni certificados de encontrarse en formación.
8. **Certificaciones Médicas:** solo serán válidas aquellas emitidas por el prestador de salud donde se encuentra afiliado.

ARTÍCULO SEGUNDO: fijese el cronograma y las actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia que se debe adelantar durante el año 2025, el cual se establece así:

RESOLUCION No. 2100.79

20250755

 (**08 OCT. 2025**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2025

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la siguiente información: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo ubicado en un municipio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-(PDET), Escuela Normal Superior, pueblos y comunidades étnicas, exceptuando las áreas, niveles o cargos que se encuentren en uso de listas de elegibles.	Hasta el 06 de octubre de 2025
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la Entidad Territorial Certificada en Educación.	Hasta el 16 de octubre de 2025
Publicación en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados	Hasta el 21 de octubre de 2025
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de los medios más idóneos y expeditos que se disponga. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación.	Desde el 22 de octubre al 11 de noviembre de 2025
Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 21 de octubre de 2025 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles vigentes publicadas por la CNSC.	Del 04 al 11 de noviembre de 2025
Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 18 de noviembre al 09 de diciembre de 2025
Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 10 de diciembre al 16 de diciembre de 2025

RESOLUCION No. 2100.79
(08 OCT. 2025)

20250755

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2025

Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 17 de diciembre al 22 de diciembre de 2025.
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al docente que pertenezca a otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en la entidad de origen.	Del 23 de diciembre de 2025 al 09 de enero de 2026
Comunicación del acto administrativo de traslado de docentes a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios.	Hasta el 14 de enero de 2026

ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTO: el procedimiento que se desarrollará durante el proceso ordinario de traslados para el año 2025, será el siguiente:

1.1: PUBLICACIÓN DE PLAZAS DISPONIBLES PARA TRASLADO:

La Secretaría de Educación Municipal de Florencia determinará con base en los parámetros establecidos en los Decretos Nacionales 1850, 3020 de 2002 y el Artículo 2° de la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025; las plazas disponibles y vacantes por institución educativa, pueden ser objeto de modificación por las siguientes razones:

- Por seguridad. Cuando el empleo ha sido provisto por un educador que ha solicitado protección del Estado
- Por orden judicial
- Por Salud, precedida de concepto médico

El listado de plazas disponibles para traslado se publicará a partir del 21 de octubre de 2025, en la página web de la Secretaría de Educación www.florencia.edu.co, ingresando al LINK Proceso Ordinario de Traslados 2025 - listado plazas disponibles Anexo 1.

1.2: RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE TRASLADOS:

Los docentes y directivos docentes que deseen participar en el proceso de traslados deben presentar el Formato Único de Traslados dispuesto en la página Web de la Secretaría de Educación www.florencia.edu.co, ingresando a la CARPETA Proceso Ordinario de Traslados 2025 - formato único de traslados 2025 y radicarlo únicamente por la plataforma del Sistema de Atención al Ciudadano SAC desde 18 de noviembre al 09 de diciembre de 2025.

El formato único de solicitud de traslado POT 2025 deberá ser diligenciado en su totalidad sin tachones o enmendaduras, su incumplimiento darán lugar al rechazo del mismo; adicional, recuerde que debe anexar los soportes que respalden la información y requisitos contenidos en la presente Resolución.

RESOLUCION No. 2100.79

20250755(**08 OCT. 2025**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2025

La inconsistencia en la información reportada en la solicitud y la radicación de más de un formato, dará lugar a su rechazo como también las solicitudes presentadas con anterioridad o posterioridad a las fechas fijadas en el presente cronograma o radicación por otros medios digitales no autorizados.

1.3: ESTUDIO DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Una vez recepcionadas las solicitudes se procederá a realizar la revisión y estudio, y de acuerdo al cumplimiento de los requisitos se aprobarán o se rechazarán. Dichos resultados se publicarán en la página web de la Secretaría de Educación Municipal del 10 al 16 de diciembre de 2025.

1.4: RECLAMACIONES:

El docente o directivo docente podrá presentar sus reclamaciones dos días calendario posterior a la publicación de los resultados, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, las cuales serán resueltas y enviadas al correo electrónico suministrado por el solicitante en el formato único de traslados 2025, que para este caso, se entenderá como el autorizado para efectos de notificación y por ende es requisito fundamental su diligenciamiento.

1.5: EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:

De acuerdo a los resultados, la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, expedirá los actos administrativos de traslados a los docentes y directivos docentes favorecidos dentro del presente proceso y que se harán efectivos a partir del inicio del año escolar 2026.

PARAGRAFO: los docentes y directivos docentes que no resulten favorecidos en el proceso de traslados, continuarán en la misma Institución Educativa donde se encuentran prestando su servicio.

1.6: COMUNICACIÓN DE TRASLADOS:

La Secretaría de Educación Municipal de Florencia, comunicará a los Rectores y Directores Rurales de las Instituciones Educativas donde se hayan de producirse los cambios como resultado del presente proceso.

PARÁGRAFO UNO: el docente trasladado de este Ente Territorial mediante el correspondiente acto administrativo deberá presentarse a laborar en el establecimiento educativo receptor al inicio del año escolar 2026 y el rector o quien haga sus veces de superior jerárquico, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador que laborará en tal establecimiento en cumplimiento del traslado, y remitirla a la Secretaría de educación respectiva dentro de los (5) cinco primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2026. Dicha constancia deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el rector o director rural considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Objeto y ámbito de aplicación. Establecer los criterios y valoración para efectuar el trámite del proceso ordinario de traslados 2025 por solicitud personal de docentes y directivos docentes, vinculados en propiedad y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Florencia y otros Entes Territoriales, en virtud a lo dispuesto en el Decreto No. 1075 de 2015 y la Resolución No.019806 del 30 de septiembre de 2025, los cuales se harán efectivos en el año escolar 2026.

ARTICULO QUINTO: Criterios para la decisión del traslado. Establézcanse los siguientes

RESOLUCION No. 2100.79

20250755

(08 OCT. 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2025

critérios y valoraciones en los traslados de personal docente y directivo docente, de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE VALORACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE TRASLADOS

No.	DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTOS
1	Experiencia Docente o Directivo Docente en propiedad (Certificación de la Entidad Territorial Certificada ETC).	Entre 4 y menor a 11 años.	5
		Entre 11 y menor a 15 años	8
		Entre 15 y menor a 20 años	12
		Más de 20 años	15
2	Mayor tiempo de permanencia en el último establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio el docente o directivo docente coordinador (Soporte: Certificación del Rector o Director Rural) o directivo docente Rector - Director Rural (Soporte: Certificado de la ETC).	Entre 4 y menor a 11 años.	5
		Entre 11 y menor a 15 años	8
		Entre 15 y menor a 20 años	12
		Más de 20 años	15
3	Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	Producción académica: (Participación en Eventos científicos de tipo nacional e internacional como ponentes, debidamente evaluados por un comité científico. Anexar certificación o memorias) cinco (5) puntos (Publicación de textos o producción bibliográfica científica en revistas indexadas nacional o internacional / publicación de libros como resultado de un proceso de investigación) cinco (5) puntos	10
4	Reconocimiento por títulos académicos obtenidos que sean afines al área de desempeño.	Normalista Superior	10
		Título de Pregrado (Licenciado o Profesional)	15
		Título de Especialista dieciocho (18) puntos por el primer título y dos (2) puntos más por el segundo título adicional de Especialista, máximo veinte (20) puntos.	20
		Título de Maestría	25
		Título de Doctorado	35
5	Docentes y Directivos docentes ubicados en zonas urbanas y rurales.	Para los docentes y directivos docentes que se encuentren laborando en zonas urbana tres (3) puntos y laborando en zonas rurales cinco (5) puntos.	5
6	Por razones de salud de su cónyuge o compañero permanente, hijos dependientes, así como de los padres enfermos o discapacitados de conformidad a la ley.	Son requisitos sine qua non: concepto médico donde conste la enfermedad del dependiente, y que para el tratamiento se requiere como requisito la residencia permanente y asistencia especializada. (La no entrega de este soporte invalida la inscripción, pues es imperativa su justificación, y cuando el padre o madre conviva con el maestro se tendrá en cuenta que sea mayor de 60 años y deberá presentar declaración juramentada).	10

RESOLUCION No. 2100.79

20250755

(08 OCT. 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2025

7	Arraigo	Cinco (5) puntos si es Caqueteño de nacimiento (Validado mediante Cedula de Ciudadanía).	5
8	Hoja de vida sin anotaciones o sanciones disciplinarias	No haber tenido anotaciones o sanciones disciplinarias en la Hoja de vida tres (3) puntos (expedido por la Secretaría de Educación o oficina de Control Interno y Disciplinario) y dos (2) puntos adicionales con la presentación de los antecedentes (fiscales, disciplinarios, medidas correctivas y policiales).	5
TOTAL			100

PARAGRAFO UNO: para la aprobación de las solicitudes presentadas por los docentes y directivos docentes se tendrá en cuenta únicamente las evaluadas que obtengan setenta (70) o más puntos, los cuales son acumulativos entre los criterios establecidos en la presente tabla de valoración.

PARÁGRAFO DOS: para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta el mayor puntaje obtenido, con base en los criterios señalados en el presente artículo. Si uno o más docentes o directivos docentes se encuentren en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, se resolverá de conformidad a lo estipulado en el inciso 5 del artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015 y cuando logren puntajes iguales según la anterior tabla de valoración se le otorgará puntaje adicional a quien tenga el mayor tiempo prestado de servicio a la educación y si el empate persiste tendrá mayor puntaje quien tenga mayor tiempo de servicio prestado en la institución educativa donde se encuentra laborando.

PARÁGRAFO TERCERO: para el educador postulado a la vacante definitiva de la escuela Normal Superior, se aclara que deberá estar con nombramiento en propiedad para el área técnica de conformidad a las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO CUARTO: para el educador postulado a la vacante definitiva de las plantas exclusivas de Zona con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial — (PDET), se aclara que deberá estar con nombramiento en propiedad en Preescolar, Primaria o Área de Conocimiento de conformidad a las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Los traslados por situaciones de amenaza o desplazamiento forzoso, debido a una situación de orden público que atente contra su vida o integridad personal, necesidades del servicio de carácter académico o administrativo o resolución de conflictos que afecten gravemente la convivencia, y las solicitudes que se sustenten en razones de salud con concepto de la entidad prestadora de salud, podrán ser atendidas en cualquier época del año y no se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las vacantes disponibles para Proceso Ordinario de Traslado se encuentran en el Anexo 1 de este documento. Adicionalmente, se incorporan las vacantes definitivas o vacantes generadas por retiro o renuncia generadas con corte al 21 de octubre de 2025, las cuales serán adicionadas mediante acto administrativo o anexo adicional expedido para tal fin, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso de traslado.

RESOLUCION No. 2100.79

20250755

(08 OCT. 2025)

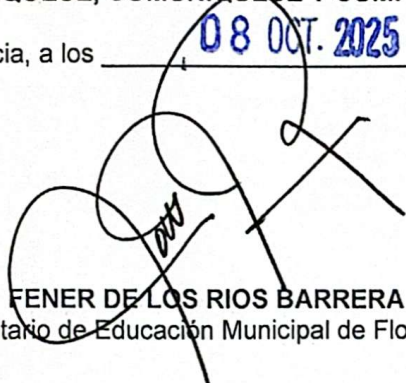
POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2025

PARÁGRAFO: Las vacantes presentadas en el proceso de traslado serán susceptibles de ser modificadas de conformidad con el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Municipio de Florencia, a los 08 OCT. 2025


FENER DE LOS RIOS BARRERA
Secretario de Educación Municipal de Florencia

Revisó PT	Margaret Meard Murcia Murcia	Secretaría de Educación	Subsecretaría de Despacho – Administrativa	
Revisó PT	Gefferson Loffer Losada Artunduaga	Secretaría de Educación	Profesional Universitario Talento Humano	
Revisó PJ	Hasbloidy Villamizar Delgado	Secretaría de Educación	Profesional Universitario Área Jurídica	
Elaboró	Daniel Schneider Cordoba Muñoz	Secretaría de Educación	Auxiliar Administrativo	